

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SR. HUGO MARTINEZ MARTINEZ, EN LO SUSESIIVO DENOMINADO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA " LA COMISIÓN" ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES, PRESIDENTE DEL ORGANISMO A QUIEN SE DESIGNA COMO "ARRENDATARIO" MISMO QUE SE FORMALIZA BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE LA COMISIÓN:

1.2 Que tiene el carácter de Organismo Público, de participación ciudadana y de servicio gratuito; dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos.

1.2.1 Que comparece con la personalidad de Presidente en el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.- DEL ARRENDADOR:

2.1 Que es mexicano, de nombre HUGO MARTINEZ MARTINEZ, de 75 años de edad, con domicilio en la calle de Prolongación Magdalena Cedillo No. 704 en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P con RFC MAMH360924SW7.

3.- DE LAS PARTES:

3.1 Ambas partes declaran contar con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este contrato, razón por la cual se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-El arrendador conviene en dar en arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la calle de Mariano Otero No. 685, planta baja, primer piso y segundo piso en la colonia Tequisquiapam de esta ciudad.

SEGUNDA.- El arrendatario se obliga a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos pesos

00/100 m.n), más el 16% de I.V.A. menos el 10% de I.S.R, mismos que serán pagados por adelantado en el domicilio del arrendador los primeros días del mes.

TERCERA.- Las partes convienen en que el aumento a la renta será al vencimiento del presente contrato, de acuerdo a la variación del índice nacional de precios al consumidor publicado por el Banco Nacional de México, mismo que será revisado en el mes de junio.

CUARTA.- El término del arrendamiento será por 12 meses a partir del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, siendo forzoso para el arrendador y voluntario para el arrendatario.

QUINTA.- El arrendatario podrá dar por terminada anticipadamente la fecha del vencimiento del presente contrato de arrendamiento, con la única obligación de comunicar por escrito su voluntad al arrendador con treinta días hábiles de anticipación, sin que esté último tenga derecho a indemnización por este concepto.

SEXTA.- El inmueble objeto de este contrato se designará exclusivamente para uso de oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SÉPTIMA.- No podrá el arrendatario sin autorización del arrendador subarrendar parte o todo el inmueble objeto de este contrato.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los gastos que se generen por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable y demás con motivo de sus actividades y necesidades serán cubiertos por el arrendatario.

NOVENA.- El arrendatario será propietario exclusivamente de los muebles u objetos que instale por su cuenta y podrá retirarlos cuando lo desee, entregando el inmueble en buenas condiciones, con el desgaste normal por el uso.

DECIMA.- Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad capital de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo de domicilio ó cualquier otra circunstancia.

DECIMA PRIMERA.- las partes declaran expresamente ser mexicanos para los efectos de este contrato, y no podrán alegar derechos de extranjería por ningún motivo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EN EL MES DE ENERO DE 2011.

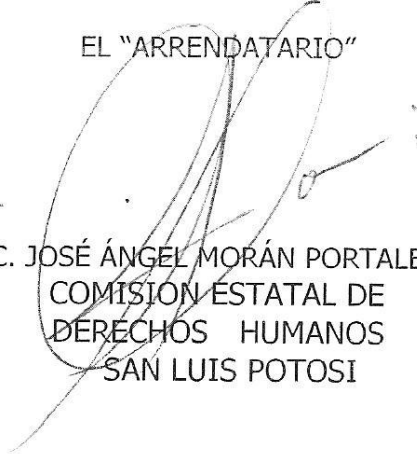
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 1 DE ENERO DE 2011.

EL "ARRENDADOR"



SR. HUGO MARTINEZ MARTINEZ
AV. MARIANO JIMENEZ No.1668
INTERIOR 1, SAN LUIS POTOSI
TEL 831- 17- 32.

EL "ARRENDATARIO"



LIC. JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSI

